



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional Nº 0268 - 2010 - GORE-ICA/GGR

Ica; 19 NOV. 2010

Visto; el Informe Final Nº 007-2010-CEPAD-GORE-ICA de fecha 04 de Noviembre del 2010 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica sobre queja presentada contra el servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo **CPC. Ulises Pablo Mendieta Quispe**;

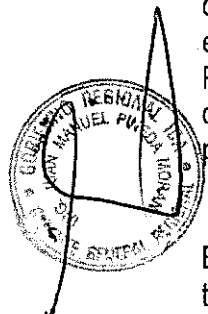
CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores de Ica con fecha 24 de Agosto del 2009 pone en conocimiento del Presidente del Gobierno Regional de Ica, sobre actuaciones irregulares cometidas por el servidor Ulises Mendieta Quispe, documento que además es presentado por ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica;

Que, mediante Oficio Nº 461-2009-DRTPE-GORE-ICA de fecha 28 de Agosto del año 2009, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Dr. Oscar Loayza Azurín, pone en conocimiento al Presidente del Gobierno Regional de Ica sobre la carta de la Federación Regional de Trabajadores de Ica manifestando que con la finalidad de evaluar el accionar del servidor Ulises Mendieta Quispe se derive a la Comisión Especial de Procesos administrativos Disciplinarios para la correspondiente calificación de la existencia o no de faltas de carácter administrativo, así como la gravedad de éstas, y de ser el caso, opine por la procedencia o no de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario;

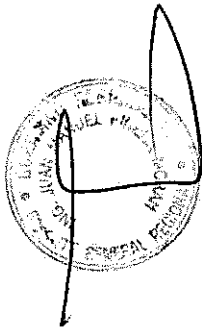
Que, de la documentación remitida a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el punto Tercero de la mencionada Carta textualmente dice : "Continuación de Audiencia Única del Expediente Nº 0139-2008, en donde el precitado servidor público es apoderado mediante Escritura Pública, Poder que le otorga la Empresa MKL EXPORT SAC. SOLGRANADA S.A y que actualmente sigue siendo el apoderado, en vista que aún no le han revocado dicho Poder también por Escritura Pública, advirtiéndose que continúa defendiendo derechos particulares;

Que, sobre el asunto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios obtuvo información de la Pagina Web del Poder Judicial, haciéndose el correspondiente seguimiento del citado Expediente Nº 2008-00139-0-1401-JR-1, seguido por Inversiones MERA SRL, contra MKL Export SAC y SOLGRANADA, sobre prueba Anticipada, se desprende que Don Ulises Mendieta Quispe actuó como apoderado de Don Juan Sánchez Castro, Gerente General de la Empresa SOLGRANADA SA en la diligencia de "Continuación de la Audiencia de Actuación y Declaración Judicial" que se llevó a cabo el día 28 de Mayo del 2008 a horas 9.00 a.m., así como también interpuso escrito de apersonamiento como apoderado en dicho Proceso Judicial, fecha 26 de Mayo del 2008, data en la que Don Ulises Mendieta Quispe ejercía cargo de Funcionario Público como Sub Director (e) de



Negociaciones Colectivas, conforme se aprecia meridianamente del Memorando N° 127-2008-GORE-ICA/DRTPE de fecha 22 de Julio del 2008;

Que, adicionalmente a ello se obtuvo información en el Poder judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica con respecto a otro Expediente signado con el N° 2007-01276, que se tramitó ante el Quinto Juzgado Transitorio en lo Civil de Ica, seguido por Inversiones MERA S.R.L., contra la Empresa SOLGRANADA S.A, sobre desalojo por ocupante precario, Secretaria Dra. Judith Astohuamán, cuyas copias de algunas piezas del Expediente corren en autos (fs. 73 a 108), con las cuales se acredita que el citado ex Funcionario ha actuado dentro de dicho Proceso como Apoderado en representación de Don Juan Sánchez Castro, Gerente General de la Empresa SOLGRANADA S.A, mediante la interposición de diversos escritos de fechas 28-02-2008, 20-05-2008, 20-05-2008, y como tal también ha participado en las actuaciones de las diligencias efectuadas en el Despacho del citado Juzgado, tales como: "Continuación de la Audiencia Única" de fecha 31 de Enero del 2008 a horas 11,00 a.m. y "Continuación de la Audiencia Única" de fecha 14 de Febrero del 2008 a horas 11.00 a.m. conforme se acredita con las copias que corren en autos a fojas 84 y 85 respectivamente, representación que lo ejercía basado en el Poder Especial otorgado por Juan Sánchez Castro a favor de Ulises Mendieta Quispe mediante Escritura Pública de fecha 06 de Agosto del 2007 por ante el Notario Gutiérrez Miraval Lima (fs. 73 a 78); como se sabe el Poder por Escritura Pública para su eficacia Procesal, no requiere estar inscrito en los Registros Públicos, tal como lo dispone el Art. 72 -2º párrafo del Código Procesal Civil;



Que, el Art. 139º Segundo Párrafo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM textualmente establece como prohibición: "Los Funcionarios y Servidores Públicos ESTAN IMPEDIDOS en intervenir en patrocinio o representación de intereses particulares como abogados o apoderados o como árbitros en los procesos judiciales, administrativos o arbitrales en los que el estado y/o empresas de propiedad directa o indirecta del Estado son parte";

Que, el impedimento detallado en el anterior considerando se aplica igualmente a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, e incluso a aquellos particulares que realizan funciones a favor del Estado y se extiende hasta un año después de la conclusión del vínculo con la administración pública;

Que, con los hechos expuestos precedentemente, se desprende claramente que el servidor Ulises Mendieta Quispe, desempeñando el cargo de Funcionario actuó como apoderado en representación de Don Juan Sánchez Castro, Gerente General de la Empresa SOLGRANADA S.A, en los indicados procesos judiciales durante el horario normal de trabajo de la Institución a la que pertenece, realizando con ello actividades distintas a su cargo defendiendo derechos ajenos al Gobierno Regional de Ica, esto es, que ACTUAR, viene en constituir una falta administrativa y que se encuentra tipificada en el literal a) del Art. 28º del DL N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa que textualmente prescribe: "Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad pueden ser sancionados con cese



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0268 - 2010 - GORE-ICA/GGR

temporal o con destitución, previo Proceso Administrativo: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento..."; asimismo el literal a) del Art. 23° de la acotada norma establece como una prohibición del servidor público el "Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo, salvo labor docente universitaria";

Que, de todo lo expuesto se concluye que el actuar del servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Sr. Ulises Mendieta Quispe existe indicios razonables de la comisión de falta grave de carácter disciplinaria, la cual se enmarca dentro del supuesto previsto en el inciso a) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe Final N° 007-2010-CEPAD-GORE-ICA, y, estando a lo previsto por los artículos 163° al 171° del D.S. N° 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario al **CPC. ULISES PABLO MENDIETA QUISPE**, Ex Sub Director (e) de Negociaciones Colectivas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, para que dentro del término de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de su notificación personal y/o a través de la publicación de la presente Resolución, presente su descargo y las pruebas que considere pertinente a su derecho a la defensa ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL